Instituto Nacional de Metrología de Colombia

ADENDA No. 001
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI 004 de 2026

Objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

INFORMA QUE:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas dentro del término de traslado del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI 004 de 2026, así como las respuestas emitidas por los estructuradores técnicos y económicos de la Secretaría General del INM, y con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y la concurrencia al presente proceso de selección, se hace necesario modificar parcialmente el Pliego de Condiciones Definitivo en el numeral 4.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual faculta a las Entidades Estatales para expedir adendas antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, así como para modificar el cronograma del proceso una vez vencido dicho término y antes de la adjudicación del contrato. En consecuencia, se proyecta la presente adenda.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar parcialmente el numeral **4.3.2 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**, el cual quedará así:

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento e índice de razón de cobertura de interés, en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 1,40
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total / Activo Total) x 100	≤ 71%

ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 2,40

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0) o INDETERMINADO, se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 2: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

NOTA 3: Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 3 "Suma de los componentes de los indicadores"

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL

SEGUNDO: Las disposiciones que sean contrarias a las modificaciones efectuadas mediante el presente documento, se entenderán derogadas y/o modificadas en los términos aquí consignados.

TERCERO: Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados mediante la presente Adenda continuarán vigentes.

CUARTO: Esta adenda hace parte integral del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI 004 de 2026.

QUINTO: Ordenar la publicación de la presente adenda en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co.

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2026.

Firmado digitalmente por María del Rosario González Márquez

María del Rosario González Márquez
Directora General

Proyectó: Juana María Tovar Acero – Profesional especializado
Revisó: Álvaro José Rodríguez Dangond – Abogado Contratista SGI
Wanda Zulema Sandoval Parra – Coordinadora GIT GJCID